



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SECVER**  
SECRETARÍA DE CULTURA

# Código de conducta de la Secretaría de Cultura de Veracruz

Xalapa-Enríquez, Veracruz., febrero de 2026

## **DIRECTORIO**

### **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

**MARÍA XÓCHITL MOLINA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE CULTURA

**KASANDRA PALE LOGAN**  
JEFA DE LA UNIDAD DE GÉNERO

**ELVIRA GARCÍA MARTÍNEZ**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**REY DAVID MANZANARES VALENZUELA**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

**RODOLFO CHENA RIVAS**  
DIRECTOR JURÍDICO

**JESSICA YONEÉ RAMÍREZ BAUTISTA**  
DIRECTORA DE ARTES Y PATRIMONIO

**CLAUDIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO

**JORGE ALBERTO FLORES DEL CASTILLO**  
DIRECTOR DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL

**PEDRO DE JESÚS JERÓNIMO MATEOS**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

# ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	3
<b>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	5
1. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN	5
I. OBJETIVO	5
II. MISIÓN	5
III. VISIÓN	5
1.1. GLOSARIO	6
1.2. ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	7
1.3. CARTA COMPROMISO	7
<b>CAPITULO II. PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES INSTITUCIONALES</b>	8
2. PRINCIPIOS y VALORES	8
2.1. PRINCIPIOS RECTORES	8
2.2. VALORES INSTITUCIONALES	10
2.3. REGLAS DE INTEGRIDAD	12
<b>CAPITULO III. CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	15
3.1. CON LA SOCIEDAD	15
3.2. CON MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO	15
3.3. CON MI TRABAJO	16
3.3.1. Generales	16
3.3.2. Específicas	16
<b>CAPITULO IV. INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN</b>	18
4. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	18
4.1. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	18
4.2. POLÍTICAS PARA EVITAR REPRESALIAS	18
4.3. PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA	18
4.4. POLÍTICAS Y SANCIONES	19
<b>ANEXO I</b>	20

## PRESENTACIÓN

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta y da certeza plena a las personas servidoras públicas que integran la Secretaría de Cultura de Veracruz (SECVÉR) sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse en las tareas, funciones o actividades que involucra la operación en el cumplimiento de la razón de ser de la dependencia.

La aplicación de los valores éticos y reglas de integridad que contiene este Código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo y las metas de la SECVÉR, además contribuye en el fortalecimiento del comportamiento lícito y ético durante la labor diaria de las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

En su cumplimiento, el Código de Conducta contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de una administración apegada a los tres principios rectores en la construcción del segundo piso de la Cuarta Transformación, “no mentir, no robar y no traicionar al pueblo”, buscando siempre la excelencia en el servicio que se brinda a la ciudadanía y a los grupos culturales.

Asimismo, este Código promueve una convivencia armónica, especificando de manera puntual y concreta la forma de actuar en servir a Veracruz con respeto, integridad y, sobre todo, con un profundo amor por nuestra inmensa diversidad cultural, además invita a ser agentes de cambio positivo, a trabajar con vocación y a honrar la confianza que el pueblo veracruzano ha depositado en nosotras y nosotros.

A todas las personas servidoras públicas que laboran en esta Secretaría de Cultura de Veracruz, les exhorto a asumir una ética pública de acuerdo con los valores, las reglas y los principios expresados en el contenido de este Código de Conducta, por lo que deberán conocerlos y aplicarlos para que juntos hagamos de esta dependencia un espacio laboral que brinda servicios para salvaguardar, revitalizar y promover las expresiones culturales y artísticas, tangibles e intangibles de nuestro estado, en el marco de una cultura de honestidad y legalidad para el progreso y bienestar de las y los veracruzanos.

**María Xóchitl Molina González**  
**Secretaria de Cultura**

María Xóchitl Molina González, Secretaria de Cultura Veracruz, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 6, 7, 8, y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, fracción VI, 3, fracción I, 4, 5 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 9, fracción XI Ter., 10, 11, 12 fracción III, 32 Sexies y 32 Septies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 5, fracción III, 7, 9, fracciones I y II, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acorde a las directrices éticas contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030.

## **CONSIDERANDOS**

- I. Que en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes;
- II. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 1, fracción VI, 3, fracción I, 4, 5 y 13 que quienes ejercen el servicio público tienen la obligación de salvaguardar estos mismos principios, de lo contrario serán acreedores a sanciones estipuladas en los lineamientos correspondientes.
- III. Que con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, la Contraloría General del Estado publicó el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 456, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 y demás relativos y aplicables del Acuerdo antes mencionado, cada dependencia y entidad realizará la emisión de su Código de Conducta.
- V. Asimismo, con el fin de fortalecer los principios éticos en el servicio público, se emite el presente Código de Conducta que establece reglas claras de integridad y delimita conductas específicas para prevenir faltas administrativas en cualquier circunstancia y periodo en que las personas servidoras públicas desempeñen sus funciones oficiales.

En observancia a lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:  
Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de la Secretaría de Cultura de Veracruz.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN**

##### **I. Objetivo**

El presente Código de Conducta establece la forma en la que el personal servidor público debe comportarse en los diversos ámbitos de actuación en los que se desenvuelve. El compromiso de las personas servidoras públicas no se limita sólo a observar adecuados parámetros de conducta frente a la sociedad, sino también que se comprometan a mantenerlos frente a todo el personal, así como con relación al desempeño de sus funciones.

El Código de Ética establece los principios, valores y reglas de integridad que deben ser observados en la Administración Pública, sin menoscabo del resto de la normatividad que establece la forma en que los servidores públicos deben conducirse, como lo es, entre otras, la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de base para el presente documento.

Por tanto, este Código de Conducta tiene por objetivo el presentar de forma clara, sin ambigüedad ni vaguedad, de manera enunciativa más no limitativa, el cómo debemos conducirnos en la Secretaría de Cultura.

##### **II. Misión:**

Promover, implementar y coordinar políticas públicas que garanticen el acceso equitativo a la cultura y los servicios culturales, así como, impulsar el desarrollo cultural, artístico, creativo, la conservación, salvaguarda y el incremento del patrimonio cultural, histórico, artístico y las industrias culturales de la entidad, con un enfoque de derechos humanos y del desarrollo sostenible.

##### **III. Visión**

Ser un referente de la riqueza cultural, la salvaguarda, la conservación, la preservación y el ejercicio de los derechos culturales con enfoque humanista, orientado al bienestar, el reconocimiento e inclusión de la diversidad de personas en la creación artística y cultural que dan identidad a las regiones veracruzanas.

## 1.2. GLOSARIO

I. Carta compromiso	Documento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos.
II. Código de Conducta	Código de Conducta de la Secretaría de Cultura de Veracruz. Instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos, en su respectiva Dependencia, Entidad o empresa productiva del Estado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.
III. Código de Ética	Acuerdo por el que se emite El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
IV. Ética pública	Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
V. LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
VI. LRA	Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
VII. LOPE	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
VIII. Reglamento	Ley General de Responsabilidades Administrativas
IX. Persona servidora pública	Persona - hombre o mujer - que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Cultura, sin importar su tipo de contratación.
X. PVD	Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030
XI. SECVER	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz

### **1.3 ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El presente Código de Conducta aplica a todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Cultura, sin importar su tipo de contratación.

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Cultura están obligados a observar las disposiciones contenidas en el Código de Conducta, así también, a mantener el compromiso de cumplirlo y en caso de conocer posibles faltas o incumplimientos al mismo, presentar la denuncia ante la instancia correspondiente.

### **1.4 CARTA COMPROMISO**

La Carta Compromiso, contenida en el Anexo I, es el documento mediante el cual, todo el personal que labora o presta sus servicios en la SECVVER suscribirá y entregará impresa. La negativa de suscripción al presente Código de Conducta por parte del servidor público no lo exime de las sanciones a que pudiera hacerse acreedora o acreedor en caso de incumplimiento del mismo.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS RECTORES, VALORES INSTITUCIONALES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

#### 2.1 PRINCIPIOS RECTORES

Este Código utiliza un lenguaje neutral, y las referencias hechas a un género representan a todos y cada uno de los sexos.

La filosofía institucional, asumida como principios rectores del servicio público, se enmarca en lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estos principios son expresados en el Programa Veracruzano de Cultura 2025-2030, se reiteran en este Código de Conducta y serán un referente del actuar en la labor cotidiana de la función de cada persona servidora pública que labore para la SECVÉR.

- I. Legalidad:** Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Honradez:** Las personas servidoras públicas se deben conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, y estar conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; demostrar una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conocer privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- V. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social;
- VII. Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VIII. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que están bajo su custodia;
- XI. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

- XII. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. Eficacia:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIV. Integridad:** Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, y
- XV. Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## 2.2 VALORES INSTITUCIONALES

- I. Interés Público:** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y personal subordinado, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- III. Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia que implica que los derechos

humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

**IV. Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**V. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**VII. Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y

**VIII. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## 2.3 REGLAS DE INTEGRIDAD

- I. Actuación Pública:** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, disciplina, integridad, transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficacia y a los valores de cooperación, responsabilidad y respeto, con una clara orientación al interés público;
- II. Información Pública:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, la persona servidora pública debe conducirse conforme a los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, objetividad e imparcialidad e interés público;
- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, o a través su personal subordinado, que participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, economía, objetividad e imparcialidad y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado;
- IV. Programas Gubernamentales:** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función o a través de su personal subordinado, que participa en el otorgamiento y operación de cualquier tipo de apoyos a través de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apega a los principios y valores de legalidad, transparencia, imparcialidad, respeto e igualdad y no discriminación;
- V. Trámites y Servicios:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, la persona servidora pública que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe atender a la población usuaria con apego a los principios y valores de legalidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia, imparcialidad y respeto;
- VI. Recursos Humanos:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, la persona servidora pública que participe en procedimientos de recursos humanos, debe apegarse a los principios y valores de legalidad, disciplina, imparcialidad, eficiencia, competencia por méritos, transparencia, igualdad y no discriminación;

- VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, la persona servidora pública que participe en procedimientos de actualización de inventarios, como son registros de alta, resguardo, baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes muebles, y/o de administración de bienes inmuebles, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- VIII. Procesos de Evaluación:** La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas;
- IX. Control Interno:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, la persona servidora pública que participe en procesos de control interno, que genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, debe apeгarse a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- X. Procedimiento Administrativo:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, la persona servidora pública que participe en procedimientos administrativos debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos;
- XI. Desempeño Permanente con Integridad:** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, entorno cultural y ecológico y equidad de género;
- XII. Cooperación con la Integridad:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, la persona servidora pública debe cooperar con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, y

**XIII. Comportamiento Digno:** La persona servidora pública en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función se conducirá con respeto a sí misma y a las y los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos, hostigamiento y/o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

## **CAPÍTULO III**

### **CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

#### **3.1 CON LA SOCIEDAD**

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Cultura se conducirán con la sociedad de la siguiente manera:

- a). Vocación de Servicio: Priorizar la atención al público con amabilidad, eficiencia y profesionalismo, respondiendo a sus necesidades de manera oportuna y adecuada.
- b). Respeto y no Discriminación: Garantizar un trato digno y respetuoso a todas las personas, sin distinción de origen étnico o nacional, sexo, género, edad, condición socioeconómica o cualquier otra.
- c). Transparencia y Acceso a la Información: Brindar información clara y veraz sobre los programas, proyectos y convocatorias de la Secretaría, facilitando la participación ciudadana y la rendición de cuentas.
- d). Equidad en la Asignación de Apoyos: Aplicar criterios objetivos y transparentes en la evaluación y asignación de apoyos, becas o espacios a la comunidad artística y cultural, evitando favoritismos.

#### **3.2 CON MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO**

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Cultura se relacionarán con sus compañeras y compañeros de trabajo de la siguiente forma:

- a). Respeto al Ambiente Laboral: Fomentar un entorno de trabajo libre de acoso, discriminación y violencia, utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista en toda comunicación oficial.
- b). Colaboración y Solidaridad: Promover el trabajo en equipo, la cooperación y el intercambio de conocimientos para alcanzar los objetivos institucionales de manera conjunta y eficiente.
- c). Cero Tolerancia a la Violencia: Cualquier acto de acoso, hostigamiento o discriminación por razón de género será motivo de sanción administrativa, en estricto apego a las leyes de la materia.
- d). Cero Tolerancia a la Violencia contra las mujeres: Entender que, para construir una sociedad justa, social y económicamente desarrollada, cohesionada y libre, es necesario salvaguardar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación, por lo que debe desempeñarse con objetividad, profesionalismo e integridad, con absoluto respeto hacia sus compañeras y compañeros,

garantizando la equidad de género y el respeto a los derechos humanos, y asumir el compromiso de cumplir la normatividad a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

- e). Evitar y denunciar el hostigamiento sexual y acoso sexual: Entender que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto, de diligencia y de rectitud hacia las personas, mayormente cuando se tiene una relación laboral con ellas, y que son actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas en calidad de afectadas, por lo que se debe evitar cualquier acción que implique el hostigamiento sexual y el acoso sexual, y denunciar las mismas si se entera de ellas.
- f). Actúo con honradez, respeto y legalidad en mis relaciones laborales: Conducirse con rectitud, respeto y apego a la ley en todas las interacciones con sus colegas, superiores y subordinados.

## **3.2 CON MI TRABAJO**

### **3.2.1 GENERALES**

En el desempeño de sus actividades, las y los servidores públicos de la Secretaría de Cultura se comprometen a:

- a). Desempeñar mis actividades con integridad, conozco y me apego a mis atribuciones: Cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas con profesionalismo, dedicación y apego a la normativa aplicable.
- b). Usar con responsabilidad y profesionalismo los recursos públicos asignados: Utilizar los bienes, vehículos, materiales y demás recursos de la Secretaría de manera austera, eficiente y exclusivamente para los fines institucionales.
- c). Evitar los conflictos de interés en mi desempeño público: Abstenerse de intervenir o influir en asuntos en los que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, declarando de manera oportuna cualquier posible conflicto de interés.

### **3.2.2 ESPECÍFICAS**

En su quehacer cotidiano, las y los servidores públicos de la Secretaría de Cultura conducirán su actuar con base en lo siguiente:

- a). Me comprometo con el servicio público: Demostrar una profunda vocación de servicio, orientada a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

- b). Actúo con profesionalismo en el entorno cultural: Ejercer sus funciones con conocimientos técnicos y éticos, garantizando la calidad y objetividad en la toma de decisiones.
- c.) Actúo con profesionalismo y ética al atender trámites y servicios: Atender a los artistas, promotores culturales y la ciudadanía en general de manera diligente, cordial y transparente, sin solicitar ni aceptar dádivas.
- d). Muestro mi vocación de servicio en el desarrollo de mi trabajo: Trabajar con entusiasmo, proactividad y compromiso, buscando siempre la mejora continua y el logro de los objetivos institucionales.
- e). Desarrollo mis actividades con estricto apego a la normatividad: Garantizar que cada acción, desde la asignación de recursos hasta la declaratoria de patrimonio, tenga un fundamento jurídico claro y esté alineada con las leyes y reglamentos vigentes.
- f). Resguardo la información bajo mi custodia: Proteger la información pública, los datos personales y los acervos documentales de la Secretaría, impidiendo su uso, sustracción o divulgación indebida.
- g). Desahogo los procesos bajo mi responsabilidad con ética, legalidad e integridad: Resolver los procedimientos administrativos, trámites y servicios de manera imparcial y objetiva, con apego a las formalidades esenciales y a los principios de legalidad y certeza.

## **CAPÍTULO IV**

### **INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN**

#### **4. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO**

La Secretaría de Cultura, implementará las políticas necesarias para asegurar el conocimiento, comprensión y aplicación de este Código. Esto incluye la capacitación obligatoria para todo el personal, así como la promoción constante de los principios y valores aquí establecidos.

Así también, todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Cultura, sin importar su tipo de contratación deberá:

- a). Cumplir puntualmente las leyes, reglamentos, códigos, protocolos y directrices aplicables en el marco de sus funciones.
- b). Actuar con ética en su función pública, evitando cualquier actividad que pueda ser ilegal.

#### **4.1 RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

Es responsabilidad de cada persona servidora pública:

- a). Conocer, respetar y cumplir cabalmente las disposiciones de este Código.
- b). Abstenerse de cualquier conducta que contravenga los principios y reglas de integridad.
- c). Denunciar, sin temor a represalias, cualquier acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa o un incumplimiento a este Código.
- d). Cooperar en las investigaciones que se realicen, proporcionando la información necesaria.

#### **4.2 POLÍTICAS PARA EVITAR REPRESALIAS**

Se prohíbe cualquier tipo de represalia, acoso u hostigamiento contra las personas que denuncien incumplimientos a este Código de Conducta. La Secretaría garantizará la protección y confidencialidad de la persona denunciante, conforme a la normativa aplicable.

#### **4.3 PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Las denuncias por incumplimiento a este Código, podrán presentarse de manera escrita ante la persona Enlace de Ética de la Secretaría de Cultura, considerando lo siguiente:

La denuncia debe contener una narración de los hechos, el nombre de la o las personas servidoras públicas involucradas y los elementos de prueba que se consideren pertinentes.

La persona Enlace de Ética recibirá toda la información a efectos de integrar un registro, identificará su naturaleza y, en su caso, la turnará a la persona servidora pública adscrita al Órgano Interno de Control o con la instancia facultada de acuerdo a los tipos de queja, denuncia y/o comentario para que se le dé atención y el seguimiento correspondiente.

La persona denunciante podrá solicitar la reserva de sus datos personales.

#### **4.4 POLÍTICAS Y SANCIONES**

El personal servidor público que incumpla algunas de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, podría incurrir en la comisión de una falta administrativa, y será sancionado de acuerdo a las atribuciones de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la LRA y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso concreto.

XALAPA VERACRUZ DE LA LLAVE.,  
FEBRERO DE 2026

**MARÍA XÓCHITL MOLINA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE CULTURA

## **ANEXO I**

Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética del Poder Ejecutivo y del Código de Conducta de la Secretaría de Cultura, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con el Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría de Cultura de Veracruz, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- a). Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Enlace de Ética del Órgano Interno de Control.
- b). Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación de la institución.
- c). Cooperar de manera voluntaria y transparente con el enlace de ética por posibles vulneraciones al código de ética y de conducta.
- d). Evitar cualquier conducta antiética que pueda dañar la imagen de la Secretaría de Cultura de Veracruz.
- e). Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Lugar de adscripción

Fecha y firma:



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030



POR AMOR A  
**VERACRUZ**